

DECISIÓN N°4

Modificación en virtud del Tratamiento Arancelario para 30 artículos, incluidos los tendones congelados de porcino, yerba mate, semillas de sésamo y aceite vegetal del Anexo 1 del Acuerdo de Cooperación Económica entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay

El Comité Conjunto del Acuerdo de Cooperación Económica entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay ("el Acuerdo"), de conformidad con sus facultades y según lo establecido en el Artículo 6, Artículo 23 del Acuerdo y la Decisión N°1,

DECIDE:

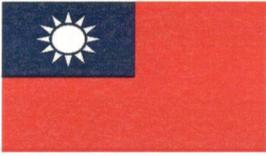
Modificar el Anexo 1 de la Lista de la República de China (Taiwán) para la República del Paraguay del Acuerdo, agregando 30 productos de la República del Paraguay, incluidos los tendones congelados de cerdo, yerba mate, semillas de sésamo y aceite vegetal que ingresarán a la República de China (Taiwán) con aranceles aduaneros reducidos específicos para productos de las siguientes líneas arancelarias:

1. Reducir progresivamente los aranceles para el siguiente producto con la siguiente línea arancelaria:

| Descripción de bienes | Líneas arancelarias de la República de China (Taiwán) (HS2017) | 1 AÑO | 2 AÑO | 3 AÑO | 4 AÑO | 5 AÑO | NOTA |
|-------------------------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|----------|
| Tendones de cerdo, congelados | 0206.49.10 | 12% | 9% | 6% | 3% | 0% | Ver NOTA |

2. Eliminar de inmediato los aranceles para los siguientes productos con las siguientes líneas arancelarias:

| Número | Descripción de bienes | Líneas arancelarias de la República de China (Taiwán) (HS2017) | NOTA |
|--------|---|--|-------------|
| 1 | Yerba Mate | 0903.00.00 | Ver NOTA |
| 2 | Semilla de sésamo | 1207.40.00 | |
| 3 | Las demás grasas y aceites vegetales fijos y sus fracciones | 1515.90.90 | |
| 4 | Galletas dulces | 1905.31.00 | |

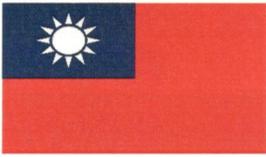


| Número | Descripción de bienes | Líneas arancelarias de la República de China (Taiwán) (HS2017) | NOTA |
|--------|---|--|------|
| 5 | Otros artículos de la partida 19.05 | 1905.90.90 | |
| 6 | Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural, no congelado, con un valor Brix inferior o igual a 20 | 2009.12.10 | |
| 7 | Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de 18 kg o más, sin congelar, cuyo valor Brix no exceda de 20 | 2009.12.21 | |
| 8 | Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, sin congelar, cuyo valor Brix no exceda de 20, en envases de menos de 18 kg | 2009.12.22 | |
| 9 | Otro jugo de naranja sin fermentar y sin adición de alcohol, natural, no congelado | 2009.19.10 | |
| 10 | Jugo de pomelo, sin fermentar y sin adición de alcohol, cuyo valor Brix no exceda de 20, en envases de 18 kg o más | 2009.21.11 | |
| 11 | Jugo de pomelo, sin fermentar y sin adición de alcohol, cuyo valor Brix no exceda de 20, en envases de menos de 18 kg | 2009.21.12 | |
| 12 | Jugo de cualquier otro cítrico, sin fermentar y sin adición de alcohol, cuyo valor Brix no exceda de 20, en envases de 18 kg o más | 2009.31.11 | |
| 13 | Jugo de cualquier otro cítrico, sin fermentar y sin adición de alcohol, cuyo valor Brix no exceda de 20, en envases de menos de 18 kg | 2009.31.12 | |
| 14 | Jugo de tomate, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural | 2009.50.10 | |
| 15 | Jugo de tomate, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado | 2009.50.20 | |
| 16 | Otro jugo de manzana, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural | 2009.79.10 | |
| 17 | Otro jugo de manzana, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de 18 kg o más | 2009.79.21 | |



| Número | Descripción de bienes | Líneas arancelarias de la República de China (Taiwán) (HS2017) | NOTA |
|--------|--|--|------|
| 18 | Otros jugos de manzana, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrados, en envases de menos de 18 kg | 2009.79.22 | |
| 19 | Jugo de mango | 2009.89.10 | |
| 20 | Jugo de una sola fruta u hortaliza sin fermentar y sin adición de alcohol, para su uso como alimento para lactantes o niños pequeños | 2009.89.40 | |
| 21 | Otros jugos de cualquier otra fruta u hortaliza, naturales, sin fermentar y sin adición de alcohol | 2009.89.90 | |
| 22 | Mezclas de jugos para su uso como alimento para lactantes o niños pequeños | 2009.90.20 | |
| 23 | Otras mezclas de jugos | 2009.90.90 | |
| 24 | Aguas minerales, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizados | 2201.10.10 | |
| 25 | Aguas gaseadas, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizados | 2201.10.20 | |
| 26 | Otras aguas, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizados | 2201.90.90 | |
| 27 | Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada | 2202.10.00 | |
| 28 | Otros jugos de fruta sin fermentar | 2202.99.19 | |
| 29 | Otras aguas con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y otras bebidas no alcohólicas | 2202.99.90 | |

NOTA: Para estas importaciones, se considerarán originarios de la República del Paraguay únicamente de conformidad con el Artículo 3(a) del Anexo II del Acuerdo de Cooperación Económica (ECA) entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay.



Hecho en duplicado en los idiomas chino, español e inglés, todas las versiones son igualmente auténticas. En caso de discrepancia en la interpretación de esta Decisión, se utilizará la versión en inglés como referencia.

La presente decisión entrará en vigor treinta (30) días después de que las notificaciones entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay declaren que han completado los procedimientos legales internos necesarios.

**Por el Gobierno de la
República de China (Taiwán)**

Jong-Chin Shen
Ministro

Ministerio de Asuntos Económicos

Fecha: 12 (Día) / 2 (Mes) / 2019 (Año)

Ubicación: Ciudad de Taipei

**Por el Gobierno de la
República del Paraguay**

Liliana Cramer
Ministra

Ministerio de Industria y Comercio

Fecha: 25 (Día) / 2 (Mes) / 2019 (Año)

Ubicación: Ciudad de Asunción